



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 05 de abril de 2018
SDM-SC- 62157

Señor:
YEFER IVAN GUERRERO BORDA
Calle 9 No. 5 – 36 Este
Barrio Egipto
Teléfono: 314 4539092
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-93632

Señor Guerrero Borda:

En atención al radicado de la referencia, me permito indicarle que al vender el vehículo de placa **OJX36B** y no registrar el traspaso ante el organismo de tránsito respectivo, no se hace efectivo dicho traspaso, tal como se observa en la siguiente imagen

HOJA DE VIDA				
Organismo Tránsito al Que Perteneca ROSAL			Fecha Matricula 10/20/2008	
Placa OJX36B	Clase MOTOCICLETA	Tipo Servicio PARTICULAR		Modelo 2009
PROPIETARIOS ACTUALES				
Tipo Documento CEDULA DE CIUDADANIA	Número Documento 1026265012	Nombre YEFER IVAN GUERRERO BORDA	Desde 10/20/2008	Porcentaje 100.0
Dirección CL 15 B N 117-40		Teléfono 4040325	Ciudad de residencia BOGOTA	

Por lo anterior, en la medida que usted registre como propietario de dicho automotor, es responsable de todas las obligaciones que de éste se deriven.

Así las cosas, me permito recordarle que según el artículo 922 del Código de Comercio en el caso de la tradición de dominio de vehículos automotores, se requiere a parte de la entrega material de la cosa, la inscripción del título el cual se

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

efectuará ante el funcionario y en la forma que determinen las disposiciones legales pertinentes.

En este mismo orden de ideas, la Resolución 5194 de diciembre 10 de 2008, por medio de la cual se establece el procedimiento especial para el Registro de Propiedad de un vehículo a persona indeterminada y se dictan otras disposiciones señala en una de sus consideraciones que mediante comunicación del 20 de septiembre de 2007, la Sala de Consulta del Consejo de Estado atendió la solicitud del Ministerio de Transporte indicando lo siguiente:

"... En la hipótesis de que el titular del derecho de propiedad sobre un vehículo automotor hubiera celebrado contrato de compraventa y el comprador nunca hubiere registrado el traspaso, ese titular deberá tramitar ante el organismo de tránsito en el que se encuentra matriculado el vehículo, una actuación administrativa para inscribirla" (negritas fuera de texto).

A su turno, el Consejo de Estado -Sala de Consulta y Servicio Civil - Radicación 1.826 Consejero Ponente Doctor Enrique José Arboleda Perdomo, respecto a la situación de la propiedad de los vehículos cuyas ventas no se han registrado, señala que es imperioso poner en práctica el registro de la compraventa como obligación del vendedor, que aparece como propietario inscrito en el organismo de tránsito.

Por lo tanto, para inscribir el cambio de propietario en el Registro Terrestre Automotor, se deben anexar los requisitos señalados en la Resolución 3275 de 2008 y Resolución 5194 de 2008 que entre otros menciona:

1. *"Contrato, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho de dominio".*
(...)

De igual forma la Resolución 12379 del 28 de diciembre de 2012, del Ministerio de Transporte, por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de Tránsito, señala lo siguiente sobre Traspaso de propiedad de un vehículo.

1. *Artículo 12. Procedimiento y requisitos. Verificada la inscripción del vendedor o titular del derecho de dominio del vehículo y del comprador o nuevo titular del derecho de propiedad en el sistema RUNT, para adelantar el traspaso de la propiedad de un vehículo automotor, remolque o semirremolque ante los organismos de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:*

2. *Verificación de la transferencia del derecho de dominio del vehículo. El organismo de tránsito requiere al usuario el formato de solicitud de trámite debidamente diligenciado, la presentación y entrega del contrato de compraventa, documento o declaración en el que conste la transferencia del derecho del*

De lo expuesto en procedencia, resulta relevante destacar que las disposiciones y los compromisos contenidos, en un documento privado, no pueden ser extensivas a la administración, ya que estas por sí solas, no surten los efectos legales pretendidos, por tanto no le corresponde a la Secretaría Distrital de Movilidad conocer y/o pronunciarse sobre la situación comentada para dar solución a su caso.

De la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo y la vulneración al debido proceso, me permito precisar que el artículo 135 de la Ley 769 de 2012, modificado por el artículo 22 de la Ley 1383 de 2013, en concordancia con la Sentencia T-051 del 10 de febrero de 2016 dispone:

"Artículo 135 "... las autoridades competentes podrán contratar el servicio de medios técnicos y tecnológicos que permitan evidenciar la comisión de infracciones o contravenciones, el vehículo, la fecha. El lugar y la hora. En tal caso se enviará por correo dentro de los tres (03) días hábiles siguientes la infracción y sus soportes al propietario, quien estará obligado el pago de la multa"

Por lo tanto, el deber de la administración era enviar el comparendo dentro de los tres días siguientes, con el fin de efectuar la notificación dentro el término legal existente para ello, gestión que se surtió por parte de la administración, en los términos de Ley, más no quiere decir que la notificación deba surtir en máximo 3 días.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Angela Peñarete Sanabria - Abogada.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 3894

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-93632/ YEFER IVAN GUERRERO BORDA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-62157 d el 05 DE ABRIL DE 2018
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE OCTUBRE DE 2018, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 6

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-93632.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 26 DE OCTUBRE DE 2018 A LAS 7:00:00 PM

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: THOMAS DÍAZ. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)